

CONSTANCIA SECRETARIAL. 22 de septiembre de 2022

Señora Juez, en cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 11 de agosto de 2022, procedo a realizar la liquidación de costas a favor de la parte demandante:

Agencias en derecho sentencia	\$ 2.500.000
Pago Envío Not.	<u>\$ 11.500</u>
TOTAL COSTAS	\$ 2.511.500

Asimismo, le informo que la parte demandante solicita se libre el respectivo despacho comisorio para realizar la diligencia de entrega del bien inmueble objeto del presente litigio, en razón a que el deudor no realizó la entrega voluntaria del bien.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:1247

RADICADO: 2021-00257-00
PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARIO DAVID CARVAJAL ESCOBAR

Por ajustarse a derecho, conforme al artículo 366, numeral 1, del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaría para este proceso.

Conforme con la constancia secretarial que precede, teniendo en cuenta que el señor MARIO DAVID CARVAJAL ESCOBAR, demandado en el proceso, no ha restituido el bien inmueble objeto de la presente acción, no obstante haberse dado

la orden en sentencia calendada el 11 de agosto del año en curso, se dispone dar cumplimiento al numeral tercero de la misma, esto es, comisionar al Juez Civil Municipal -reparto- de esta ciudad para que proceda de conformidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 384 del C.G.P., y demás normas concordantes.

Por Secretaría, expídase el respectivo despacho comisorio a la autoridad, a quien se le dan todas las facultades, inclusive la de sub comisionar.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 151 del 23 de septiembre de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6778e374cf330a4a0c9a26b737701810c205afe57edbb602e395dc68adac06b**

Documento generado en 22/09/2022 03:25:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>